

Asimismo se mantendrán reuniones periódicas de seguimiento del Convenio entre los representantes de la Fundación y la Ciudad Autónoma de Melilla, estando capacitada dicha Comisión de seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, sin perjuicio del conocimiento y competencia en última instancia del Orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

**OCTAVO: Control financiero**

El Control financiero de la subvención se llevará a cabo por la Dirección General de Hacienda - Intervención de la Ciudad, y demás órganos competentes de control, y por el procedimiento previsto en el Título III de la Ley General de Subvenciones.

En particular, los funcionarios de la Intervención de la Ciudad tendrán las siguientes facultades de conformidad con el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

**NOVENO: Retención de crédito.**

Número de Operación: 2005500011885

Referencia Intervención: 05.05.RC.000328

**DÉCIMO: Naturaleza jurídica**

El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de Convenio regulador de la concesión de subvención directa de conformidad con el artículo 28.1 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad lo firma por duplicado ejemplar los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Ciudad.

Juan José Imbroda Ortiz.

El Director - Gerente de la Fundación Empresa Universidad de Granada.

José Manuel Aguayo Moral.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Escobar Miravete.

**EMVISMESA**

**EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**

**Y SUELO DE MELILLA S.A.**

**ANUNCIO**

**587.-** El Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla en escrito de fecha 14 de febrero de 2005 con entrada en Registro General al número 127 de 23 de Febrero de 2005 comunica lo siguiente.

Por haberlo así acordado este Juzgado en el recurso P.O. 13/05, admitido a trámite con fecha de hoy seguido a instancias de contra las listas definitivas de adjudicación definitivas de las viviendas de "LOGUENO", publicadas el pasado día 28/01/05 en el BOME de la Ciudad e, indirectamente, contra la Norma reguladora "NORMATIVA DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DE EMVISMESA publicada en BOME N.º 4098 DE FECHA 25/06/04, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la L.J.C.A., dirijo el presente a fin de que en el plazo de veinte días se remita a este Juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en la que obrase el mismo, quedando asimismo emplazada la administración que representa para que pueda personarse en forma en el recurso referido.

Conforme establece el mencionado art. 48 de la mencionada Ley, proceda a notificar de inmediato la resolución que acuerde la remisión del expediente a este Juzgado a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de